



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES

Conste mediante el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES con RUC N°20177689051, creada con la Ley N°23881, del 23 de Junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria – Pampa Grande S/N – Tumbes, a la que adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 03628008, reconocido como tal mediante Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES**, a quien en adelante se le denominará “**DRAT**” con domicilio legal Calle Tarapacá N° 427 – Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, con RUC N° 20324103831, debidamente representado por el Director Regional de Agricultura de Tumbes MG. CARLOS OCTAVIO LOZANO PEREZ, con DNI N° 00361473, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°000753- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política

Ley N° 277444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Ley N° 30220, Ley Universitaria

- Ley N°23881, sobre la creación de la “UNTUMBES”
- Estatutos y Reglamento General de la “UNTUMBES”
- Ley N° 28062 y su Reglamento: Ley de Desarrollo de Fortalecimiento de las Organizaciones Agrarias.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF del Gobierno Regional de Tumbes
- Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura Modificatoria aprobada mediante Ley N°30048 (Ley que Modifica el Decreto Legislativo 997)
- Ley de Organización y Función del Ministerio de Agricultura al igual que su Reglamento de Organización y Función





- Por Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Que una de las partes no respete, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.
- En el caso de la resolución del convenio, y aún se encuentre realizando actividades, se continuará hasta la culminación de las mismas dispuesto en la Cláusula IV.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, las actividades que se desarrolle en ejecución de Convenios Específicos que se celebren a futuro y que pudieran generar gastos, serán solo las que cuenten con la disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizadas por los respectivos órganos competentes y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelto en forma armoniosa, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, y la solución de controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por la Ley N° 27950
- Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902 "Ley Orgánica de Gobierno Regional"
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM y Reglamento de Organización

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

LA UNTUMBES, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N°23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria – Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, actualmente se encuentra licenciada por la Superintendencia de Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) con informe técnico de licenciamiento N°050-2019-SUNEDU-02-12 con resultado favorable, la Universidad Nacional de Tumbes tiene como misión brindar formación profesional de calidad, humanística, científica y tecnológica al promover la investigación científica, responsabilidad social y ambiental con valores éticos que contribuyan al desarrollo sostenible del país y la sociedad.

La **DRAT** es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes; que en el marco de la política que le asigna su ley orgánica, definiendo sus lineamientos dentro de un estado promotor, regulador, normativo y subsidiario, en una economía social de mercado, garantizando las inversiones nacionales e internacionales.

En el ámbito regional, promueve el desarrollo sostenible de la actividad agraria, agroindustrial y agroexportadora, con organizaciones articuladas en cadenas productivas, aprovechando racionalmente los recursos naturales y la biodiversidad, con competitividad en calidad e inocuidad para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y se propone alcanzar los siguientes objetivos :

- Impulsar el asocio de los sectores público y privado para lograr el desarrollo de la actividad agraria.
- Promover la reconversión productiva agraria de la Región para asegurar el acceso a los mercados.
- Promover la gestión sostenible de los recursos naturales.
- Promover la investigación, innovación y transferencia de tecnología en la actividad agraria.

Contemplando el desarrollo alternativo como una de las líneas de acción estratégica, la cual comprende acciones de desarrollo en el ámbito político, económico social, con la finalidad de generar conciencia y brindar ocupación lícita a la población de zonas en las que el contrabando y delitos conexos que constituye el principal medio de subsistencia,



haciendo para ello uso de las potencialidades y ventajas comparativas existentes en la zona, buscando que los centros de acopio y actividades de producción sean competitivas y sostenibles a través de actividades económicas que se generen.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** tiene como objeto establecer los lineamientos generales de mutua colaboración entre **LA DIRECCION DE AGRICULTURA DE TUMBES** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** en el marco de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, todo ello dentro de los fines que persigue la Dirección Regional de Agricultura Tumbes,y la Universidad Nacional de Tumbes , para promover el desarrollo agrícola a través del fortalecimientos de las capacidades económicas rurales, así como contribuir a la formación profesional de los estudiantes Unetinos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, presupuesto, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización; sin que involucre procedimientos y obligaciones especiales no regulados por la normativa vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNTUMBES.-

- a) Participar, implementar ejecutar, supervisar y monitorear el buen desarrollo del convenio.
- b) Proporcionar su capacidad instalada como apoyo logístico requerido para la realización de los eventos de capacitación en favor de los ganaderos de la Región de Tumbes.
- c) Involucra a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias con sus Escuelas Profesionales de Veterinaria- Zootecnia, Agroindustrias, Agrícola,



Agronomía en diversas actividades que organice la DRAT Tumbes, en el marco del presente convenio.

- d) Acreditar a los estudiantes para prácticas Preprofesionales afines, de acuerdo al número de estudiantes requeridos por la "DRAT"

5.2. DE LA DRAT.

- a) Elaborar, implementar y ejecutar en forma conjunta con la "UNTUMBES", los convenios específicos que se tengan a bien aprobar.
- b) Promover la eficiente articulación de los agentes económicos de la cadena productivas para el logro de los objetivos.
- c) Brindar la capacitación y asesoría técnica especializada a fin de lograr la tecnificación agroecológica de los cultivos del manejo de las crianzas orientadas a elevar sus niveles de eficiencia y competitividad, con participación de profesionales y técnicos de la Universidad Nacional de Tumbes y de la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Forestal, Fauna y Asuntos Agrarios Ambientales, utilizando la metodología de escuelas de campo, pasantías, etc.
- d) Participar activamente en coordinación con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en los eventos de capacitación técnica y fortalecimiento organizativo.
- e) Participar en las tareas de monitoreo y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio, así como en los convenios específicos que se suscribirán.
- f) Diseñar, gestionar, monitorear y evaluar los proyectos productivos en conjunto.
- g) Promover y contribuir la adecuada ejecución del presente convenio y en los convenios específicos que se suscriban.
- h) Dar las facilidades a los estudiantes acreditados por la UNTUMBES que realizarán sus prácticas preprofesionales.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de un (02) años calendario, que regirá a partir de la Suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y MONITOREO

La coordinación, desarrollo y monitoreo de este convenio, estará a cargo de:

- Por parte de la DRAT – director de Competitividad Agraria
- Por parte de la UNTUMBES – director de la Escuela Profesional inmersa en el convenio o a quien designe.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resoluciones del convenio:

- Por Acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, ampliación, interpretación o restricción que las partes estimen conveniente realizar al presente Convenio Marco, se realizará mediante Adendas; las cuales serán debidamente suscritas y formarán parte integrante del presente Convenio Marco, entrando a vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; toda variación del domicilio legal deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio legal regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación del destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerzas mayores, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los 08 días del mes de enero del año 2026.



DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES



MG. CARLOS OCTAVIO LOZANO PEREZ
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
TUMBES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0712-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 18 de diciembre de 2025.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2025, el Informe Legal N° 441-2025/UNTUMBES-R-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde alcanza opinión legal y el pedido efectuado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, respecto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, con Informe Técnico N° 034-2025/UNTUMBES-OCRI, del 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, concluye que, visto el presente convenio cuenta con las opiniones favorables de las dependencias inmersas en el convenio y considerando que, con la suscripción del presente convenio, nuestra Universidad tendrá beneficios académicos, como son las prácticas preprofesionales de los estudiantes Unetinos y la ejecución de trabajos de investigación. Esta dependencia OPINA en forma **FAVORABLE** la suscripción del convenio materia del presente Informe Técnico;

Que, mediante Opinión N° 03-2025/UNTUMBES-FCA, del 27 de noviembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Dr. Miguel Antonio Puescas Chully, alcanza al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la opinión sobre el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Dirección Regional de Agricultura Tumbes”;

Que, con Oficio N° 1121-2025/UNTUMBES-VRACAD-FCA-D, del 27 de noviembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Dr. Miguel Antonio Puescas Chully, alcanza al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opinión de convenio marco;

Que, mediante Oficio N° 0312-2025/UNTUMBES-OCRI, del 11 de noviembre del 2025, el Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de Convenio;

Que, con Oficio N° 1226-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRAT-DR., del 09 de octubre del 2025, el Director Regional de Agricultura Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado, alcanza al Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, Convenio Marco y Específico entre la Dirección Regional de Agricultura Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 352-2025/UNTUMBES-OCRI, del 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Jefe de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de convenio y trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 431-2025/UNTUMBES-R-OGC, del 02 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Dr. Ghenkis Almilcar Ezcurra Zavaleta, alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN N° 0712-2025/UNTUMBES-CU

Que, el objetivo del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES**, es establecer los lineamientos generales de mutua colaboración entre la “DRAT” y la “UNTUMBES” en el marco de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, todo ello dentro de los fines que persiguen LAS PARTES, para promover el desarrollo agrícola a través del fortalecimiento de las capacidades económicas rural, así como contribuir a la formación profesional de los estudiantes Unetinos.

Que, mediante Informe Legal N° 441-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 05 de diciembre del 2025, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES**, por encontrarse amparado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 10º del TUO del Estatuto de la UNTUMBES y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutiva;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES**, tiene una vigencia de dos (02) años calendario, que regirá a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación, en razón de lo señalado en la parte resolutiva.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

C.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
✓ SERGETUR-INT-OCI
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Scmg.

ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL